



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 28 SEP 2023

VISTO: la Iniciativa Privada presentada por la empresa JOSÉ CUJÓ S.A., denominada "Ruta Nacional N° 19" al amparo de lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002;-----

RESULTANDO: I) que la referida Iniciativa Privada tiene por objeto la construcción y mantenimiento de la Ruta Nacional N° 19 en el tramo comprendido entre el empalme de la misma con la Ruta N° 6 y la intersección con la Ruta N° 7 en Cerro Chato, durante el plazo de 10 (diez) años, mediante la modalidad CREMAF;-----

II) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas con fecha 1° de setiembre de 2023, al proceder al análisis de la propuesta presentada, manifiesta que la misma resulta conveniente para la Administración;-----

CONSIDERANDO: que en virtud de lo informado se estima pertinente la aceptación de la Iniciativa Privada promovida por la empresa JOSÉ CUJÓ S.A.;---

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002 y por el Decreto N° 442/002, de 28 de setiembre de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

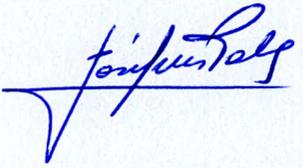
1°.- Acéptase la Iniciativa Privada presentada por la empresa JOSÉ CUJÓ S.A., denominada "Ruta Nacional N° 19".-----

2°.- Levántase la confidencialidad y requiéransse los estudios de factibilidad previstos en el literal B) del artículo 19 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de

101405

2002.-----

3°.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----



LACALLE POU LUIS